

**MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E.**

Quien motiva y suscribe la presente **C.P. LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ**, en mi calidad de Regidora de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción XVIII, 87 fracción II, 91, 93, 96, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE ESTABLECE EL USO OBLIGATORIO DEL CUBREBOCAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO.**

ANTECEDENTES

- I. Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.
- II. Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

III. El Artículo 50. Fracción II de la Ley de Gobierno y administración pública del estado de Jalisco señala que Son facultades de los regidores:
Av. Cristóbal Colón #621, Centro Histórico, CP 49000, Cd. Guzmán de la Plata, Jalisco, Jalisco.
Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;

- IV. En días anteriores al 18 de mayo de 2020 el Gobernador del Estado, realizó el informe de que a partir de esta fecha, daría inicio a la fase 0 para la reactivación económica en el Estado de Jalisco, comenzando por la aplicación de protocolos para que ciertos sectores económicos del Estado comiencen su actividad a partir del 1º de junio continuando con la aplicación estricta de medidas sanitarias, sin embargo, este anuncio hizo que la mayoría de la población retomara sus actividades normales sin respetar en su totalidad las medidas sanitarias.
- V. En el uso del transporte público, es un escenario claro en donde algunas personas no se apegan a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, y a su vez a lo establecido por las empresas de transporte, además de ser uno de los medios más propicios para la propagación del virus COVID-19, ya que los usuarios tocan de manera directa y constantemente los asientos, barrotes, timbres, agarraderas o manijas, además de que no se hace una limpieza constante al interior de las unidades por estar en circulación. Existe inconformidad por parte de la ciudadanía que de forma responsable ejerce las medidas sanitarias de prevención, sintiéndose vulnerables ante quienes no respetan esos mecanismos, creando incertidumbre de contagios de COVID-19. Es importante resaltar, que por parte de las unidades de transporte público se han realizado campañas de entrega de cubrebocas a usuarios que utilizan el transporte sin ningún tipo de medida de prevención, así como se les ha transmitido e invitado a tener la distancia necesaria entre los usuarios y mantener las medidas de prevención covid-19 con estricto apego.
- VI. Por los motivos anteriormente expuestos se considera pertinente que se establezca de manera obligatoria el uso de cubrebocas durante la utilización del transporte público para usuarios sin distinción alguna, además de lo establecido en el Decreto DIELAG ACU 026/2020 DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES. ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DIVERSAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL AISLAMIENTO SOCIAL, DE CARÁCTER GENERAL Y OBLIGATORIO, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DE COVID-19, de fecha 19 de abril de 2020; es urgente que se limite el acceso del transporte público a las personas que se resistan al uso de cubrebocas al ingresar a las unidades de transporte, así como el hacer uso del mismo durante todo el trayecto en la unidad de transporte público. La limitación anterior, es con el único objetivo de salvaguardar la salud de los conductores de las unidades de transporte público.

usuarios de cada ruta existente y por ende evitar la propagación del COVID-19 en el municipio.

Para lo cual propongo siguiente **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE ESTABLECE EL USO OBLIGATORIO DEL CUBREBOCAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO”**, de conformidad a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se exhorte a la obligatoriedad estricta del uso del cubrebocas a todas las personas que hagan uso del transporte público al momento de abordar y durante su trayecto.

SEGUNDO: Se gire atento oficio a la Dirección de Movilidad Integral, por conducto del Presidente Municipal para que el titular de esta área se encargue se hacerle difusión al contenido del primer resolutive a las empresas de transporte público del Municipio y estos a su vez lo hagan extensivo a los operadores de las unidades de transporte público.

TERCERO: Se instruya a la oficina de Comunicación Social para que dé la difusión correspondiente al primer resolutive, a través de los medios electrónicos oficiales del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

*“2020, AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTÍFICO JOSÉ
MARÍA ARREOLA MENDOZA”
“2020, AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS”*

CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO A 06 DE ABRIL DE 2020



C.P. LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ.

Regidora Presidente de la Comisión Edilicia de Tránsito y Protección Civil.

